



PEDIDO No.005/2019.

PEDIDO PARA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA 2019 (LOTE 1)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL L.C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO, Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "COMERCIALIZADORA BACCANU MÉXICO, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUMBERTO TABOADA RAMIREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIÉNES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Recibi Documento Original
HUMBERTO TABOADA RAMIREZ
05/SET/19

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El Lic. Erick Fernando García Puón, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del

Handwritten mark

Handwritten signature

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



PEDIDO No.005/2019.

PEDIDO PARA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA 2019 (LOTE 1)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL L.C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO, Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "COMERCIALIZADORA BACCANU MÉXICO, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUMBERTO TABOADA RAMÍREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIÉNES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El Lic. Erick Fernando García Puón, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del

Recibido
15 Sep 2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PEDIDO No.005/2019.

PEDIDO PARA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA 2019 (LOTE 1)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL L.C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO, Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "COMERCIALIZADORA BACCANU MÉXICO, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUMBERTO TABOADA RAMIREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIÉNES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El Lic. Erick Fernando García Puón, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del



PEDIDO No.005/2019.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 1.4 El Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5 Con fecha 04 de julio de 2019, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de autorización 3971 autorizada por **la Lic. Gabriela Mendoza Borquez**, en su carácter de **Directora de a Control del Gasto y Servicios Administrativos**, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, específicamente en la partida presupuestal **21101 (Materiales y útiles de oficina)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que **"EL PROVEEDOR"** suministrará, por lo que el Lic. Erick Fernando García Puón, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administradora del presente instrumento, al **L.C.P. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO**, o quien la sustituya en el cargo, la cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.



PEDIDO No.005/2019.

- 1.7 Este pedido se celebra como resultado del procedimiento de Licitación Pública Número **LA-016000997-E76-2019** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 02 de agosto de 2019; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GUB** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1 Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 18955, de fecha 29 de enero de 2013, otorgada ante la fe del **Lic. Victoriano José Gutiérrez**, Notario Público No. 202 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil N°. 488522 de fecha 25 de febrero de 2013, bajo la denominación **"COMERCIALIZADORA BACCANU MÉXICO, S.A DE C.V."**.
- 2.2 **El C. Humberto Taboada Ramírez**, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante legal de **"COMERCIALIZADORA BACCANU MÉXICO, S.A DE C.V."**, mediante la Escritura Pública Número 18955, de fecha 29 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Victoriano José Gutiérrez, Notario Público No. **202** de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



PEDIDO No.005/2019.

- 2.3 Es mexicano y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4 El C. **HUMBERTO TABOADA RAMIREZ**, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con copia certificada con INE N° 1556794672 , de nacionalidad mexicana, expedido por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.5 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **15030025009** y **RFC CBM130129447** y tiene como objeto social entre otros: El comercio de artículos de papel y para escritorio; así como; la adición, impresión y encuadernación en general de todo tipo de papeles.
- 2.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno para la celebración y cumplimiento.
- 2.7 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9 Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.10 Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA EMPRESA**.



PEDIDO No.005/2019.

2.11

De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 05 de agosto de 2019, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000380233/2019**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa **"COMERCIALIZADORA BACCANU MÉXICO, S.A DE C.V."**.

2.14 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.

2.15 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.16 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.17 Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Manuel José Othon N° 246, Colonia Transito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México. Teléfono: 5648 9352. Correo Electrónico: baccanumex@gmail.com



PEDIDO No.005/2019.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente pedido es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA 2019 (LOTE 1)". Para la ejecución de dicho objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único" (con 35 fojas), conformado por: (Anexo Técnico/ Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (8 fojas), Anexo A "Materiales y Útiles para oficina" (16 fojas), propuesta técnica (8 fojas) y económica (3 fojas) del PROVEEDOR", constante de 11 fojas útiles, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PEDIDO

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 05 de agosto de 2019 y concluirá el 31 de Diciembre de 2019 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este pedido.



PEDIDO No.005/2019.

LOTE 1

| No. PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|-------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| 8 | CAJA | 8 | 20 | \$40.00 | \$320.00 | \$800.00 |
| 9 | CAJA | 4 | 10 | \$50.00 | \$200.00 | \$500.00 |
| 10 | PAQUETE | 1000 | 2,500 | \$15.90 | \$15,900.00 | \$39,750.00 |
| 11 | PIEZA | 2000 | 5,000 | \$1.65 | \$3,300.00 | \$8,250.00 |
| 12 | PIEZA | 1,200 | 3,000 | \$1.65 | \$1,980.00 | \$4,950.00 |
| 13 | PIEZA | 800 | 2,000 | \$1.65 | \$1,320.00 | \$3,300.00 |
| 14 | CAJA | 200 | 500 | \$21.20 | \$4,240.00 | \$10,600.00 |
| 15 | PIEZA | 400 | 1,000 | \$6.00 | \$2,400.00 | \$6,000.00 |
| 16 | PIEZA | 240 | 600 | \$25.44 | \$6,105.60 | \$15,264.00 |
| 17 | PIEZA | 60 | 150 | \$25.44 | \$1,526.40 | \$3,816.00 |
| 18 | CAJA | 1200 | 3,000 | \$3.12 | \$3,744.00 | \$9,360.00 |
| 19 | CAJA | 40 | 100 | \$8.96 | \$358.40 | \$896.00 |
| 20 | CAJA | 80 | 200 | \$15.64 | \$1,251.20 | \$3,128.00 |
| 21 | PIEZA | 60 | 150 | \$23.96 | \$1,437.60 | \$3,594.00 |
| 22 | PIEZA | 200 | 500 | \$10.02 | \$2,004.00 | \$5,010.00 |
| 23 | PIEZA | 200 | 500 | \$8.15 | \$1,630.00 | \$4,075.00 |
| 24 | PIEZA | 200 | 500 | \$1.96 | \$392.00 | \$980.00 |
| 25 | PIEZA | 200 | 500 | \$1.96 | \$392.00 | \$980.00 |
| 26 | PIEZA | 200 | 500 | \$8.11 | \$1,622.00 | \$4,055.00 |
| 27 | PIEZA | 40 | 100 | \$44.00 | \$1,760.00 | \$4,400.00 |
| 28 | ROLLO | 2 | 5 | \$85.00 | \$170.00 | \$425.00 |
| 29 | PIEZA | 400 | 1000 | \$2.86 | \$1,144.00 | \$2,860.00 |
| 30 | BOLSA | 2 | 5 | \$85.00 | \$170.00 | \$425.00 |
| 31 | CAJA | 200 | 500 | \$12.83 | \$2,566.00 | \$6,415.00 |
| 32 | PIEZA | 1000 | 2500 | \$8.58 | \$8,580.00 | \$21,450.00 |
| 33 | PIEZA | 800 | 2000 | \$2.08 | \$1,664.00 | \$4,160.00 |
| 34 | PIEZA | 1000 | 2,500 | \$1.30 | \$1,300.00 | \$3,250.00 |
| 35 | CAJA O BOLSA | 80 | 200 | \$10.60 | \$848.00 | \$2,120.00 |
| 36 | CAJA O BOLSA | 80 | 200 | \$10.60 | \$848.00 | \$2,120.00 |
| 37 | PAQUETE | 24 | 60 | \$38.00 | \$912.00 | \$2,280.00 |
| 38 | PIEZA | 800 | 2000 | \$3.10 | \$2,480.00 | \$6,200.00 |
| 39 | PIEZA | 400 | 1000 | \$3.10 | \$1,240.00 | \$3,100.00 |
| 40 | BOLA | 4 | 10 | \$50.00 | \$200.00 | \$500.00 |
| 41 | ROLLO | 1 | 3 | \$243.80 | \$243.80 | \$731.40 |
| 42 | ROLLO | 1 | 3 | \$349.80 | \$349.80 | \$1,049.40 |
| 43 | CAJA | 400 | 1,000 | \$7.53 | \$3,012.00 | \$7,530.00 |



PEDIDO No.005/2019.

LOTE 1

| No. PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------------|---------------------|
| 44 | CAJA | 100 | 250 | \$16.48 | \$1,648.00 | \$4,120.00 |
| 45 | PIEZA | 120 | 300 | \$13.11 | \$1,573.20 | \$3,933.00 |
| 46 | PIEZA | .60 | 150 | \$13.11 | \$786.60 | \$1,966.50 |
| 47 | PIEZA | 14000 | 35000 | \$0.43 | \$6,020.00 | \$15,050.00 |
| 48 | BOLA | 4 | 10 | \$60.00 | \$240.00 | \$600.00 |
| 49 | PIEZA | 120 | 300 | \$8.11 | \$973.20 | \$2,433.00 |
| 50 | PIEZA | 2 | 5 | \$55.00 | \$110.00 | \$275.00 |
| 51 | PAQUETE | 200 | 500 | \$56.18 | \$11,236.00 | \$28,090.00 |
| 52 | PAQUETE | 100 | 250 | \$21.20 | \$2,120.00 | \$5,300.00 |
| 53 | PAQUETE | 120 | 300 | \$24.38 | \$2,925.60 | \$7,314.00 |
| 54 | PAQUETE | 200 | 500 | \$12.90 | \$2,580.00 | \$6,450.00 |
| 55 | PIEZA | 200 | 500 | \$34.00 | \$6,800.00 | \$17,000.00 |
| 56 | FRASCO | 40 | 100 | \$11.50 | \$460.00 | \$1,150.00 |
| 57 | FRASCO | 40 | 100 | \$11.50 | \$460.00 | \$1,150.00 |
| 58 | FRASCO | 40 | 100 | \$11.50 | \$460.00 | \$1,150.00 |
| 59 | TUBO | 28 | 70 | \$24.38 | \$682.64 | \$1,706.60 |
| 60 | TUBO | 28 | 70 | \$24.38 | \$682.64 | \$1,706.60 |
| SUBTOTAL | | | | | \$119,661.68 | \$299,451.00 |
| I.V.A. | | | | | \$19,145.87 | \$47,912.16 |
| TOTAL | | | | | \$138,807.55 | \$347,363.16 |

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES



PEDIDO No.005/2019.

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, a partir de 05 de agosto de 2019 y hasta 31 de diciembre de 2019.

La entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

SIXTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administradora del pedido al correo electrónico **rafael.benet@semarnat.gob.mx**, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los bienes facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.



PEDIDO No.005/2019.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los bienes adquiridos, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C.,



PEDIDO No.005/2019.

Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente pedido **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PEDIDO No.005/2019.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través de L.C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, en su carácter de Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.



PEDIDO No.005/2019.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.



PEDIDO No.005/2019.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA**



PEDIDO No.005/2019.

SEMARNAT realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la



PEDIDO No.005/2019.

inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y



PEDIDO No.005/2019.

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente pedido o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor total de los bienes



PEDIDO No.005/2019.

cuando el resultado esperado dependa de la entrega total de los mismos; o sobre el valor de los bienes entregados con atraso, cuando éstos se hubieran cotizado en forma unitaria y el resultado esperado no dependa de la entrega total de los mismos), a razón del 1% (Uno por ciento) por cada día natural y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del pedido, hasta por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando los bienes no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Pedido, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.



PEDIDO No.005/2019.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"**LA SEMARNAT**" podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "**EL PROVEEDOR**" respecto de los casos concretos así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (Uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual "**LA SEMARNAT**" podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por "**EL PROVEEDOR**", o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "**EL PROVEEDOR**" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo en que "**LA SEMARNAT**" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

A. Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.



PEDIDO No.005/2019.

- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT", DELEGACIONES FEDERALES, ASEA, CONANP, INECC Y PROFEPA.**
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este pedido.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la realización del servicio, manifiesta por escrito su imposibilidad de cumplir con el mismo.
- I. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega a reponer los entregables que se hubieren recibido como incompletos o discrepantes.
- J. Si los entregables no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.
- K. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del pedido y sus **ANEXOS** así como las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del pedido, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento



PEDIDO No.005/2019.

de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"**, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el pedido **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



PEDIDO No.005/2019.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.



PEDIDO No.005/2019.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificador de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.



PEDIDO No.005/2019.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente



PEDIDO No.005/2019.

con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.



PEDIDO No.005/2019.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la entrega de los bienes adquiridos y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo



PEDIDO No.005/2019.

123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.



PEDIDO No.005/2019.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes y servicios adquiridos sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.



PEDIDO No.005/2019.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".



PEDIDO No.005/2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública y el pedido, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, las modificaciones a la misma y las que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función



PEDIDO No.005/2019.

Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 34 FOJAS ÚTILES AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. Erick Fernando García Puón.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

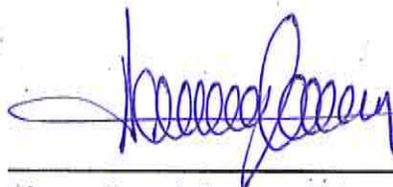
C. Humberto Taboada Ramirez.
Comercializadora Baccanu México,
S.A de C.V.",



PEDIDO No.005/2019.

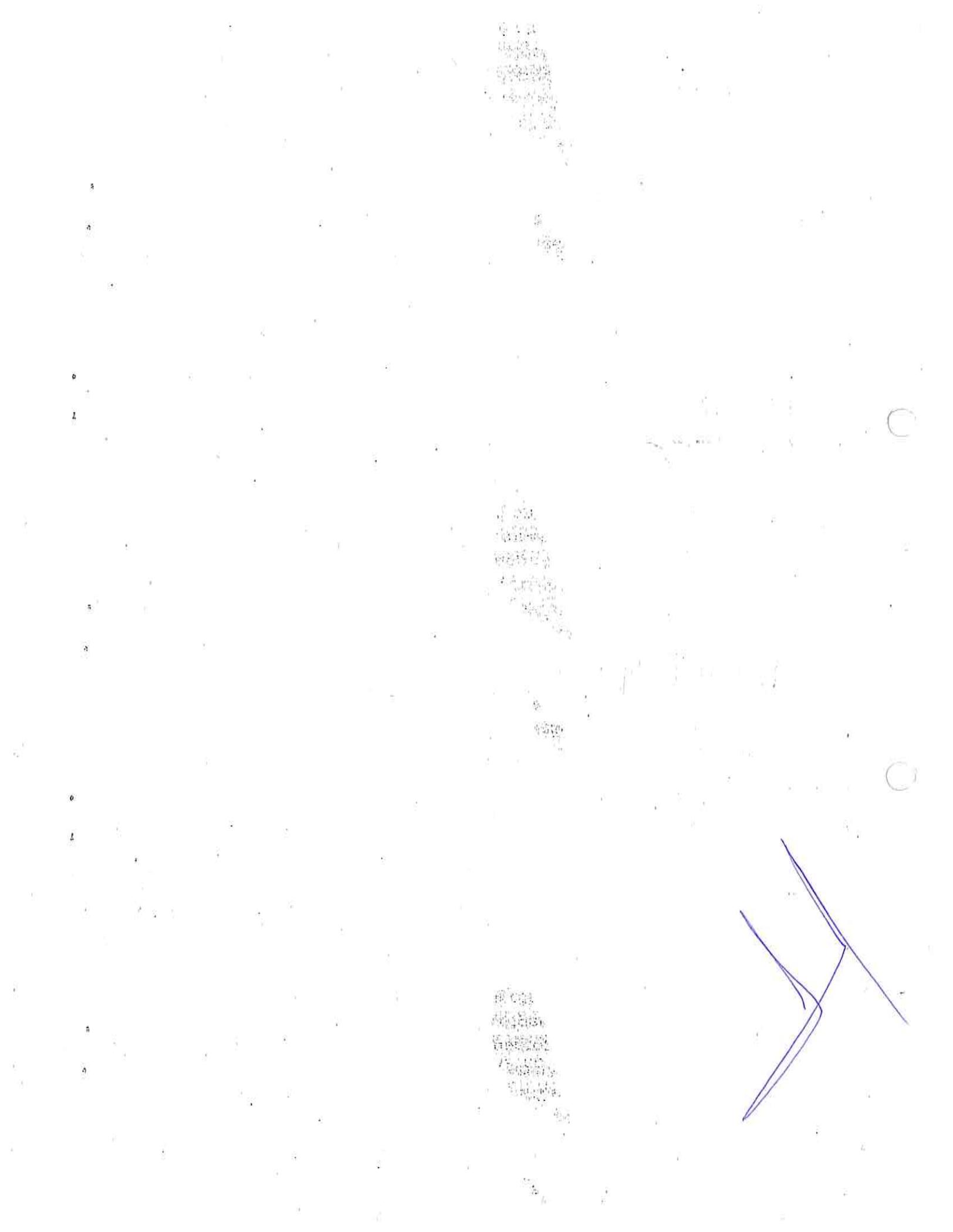


L.C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Director de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento
Administrador del Contrato.



Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas.
Director de Adquisiciones y Contratos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO PEDIDO-005/2019, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "COMERCIALIZADORA BACCANU MÉXICO, S.A DE C.V."- CONSTE.



ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of several overlapping, curved lines.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 21101

"Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina" 2019

1.- Administrador del pedido y encargado de la correcta recepción de los materiales y útiles de oficina.

L.C.P Rafael Rodrigo Benet Rosillo, Director de Control de Bienes, Muebles Seguros y Abastecimiento.

2.- Vigencia del Pedido: A partir del día siguiente hábil de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

3.- Lugar, personal responsable de la recepción y horario para las entregas:

Subdirección de Almacenes y Suministros. - Ejército Nacional # 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, responsable de la recepción. C. Carlos Palomares, horario de recepción de 9:00 a.m. a 14:00 p.m. Tel. 56243696.

Las entregas se harán previa cita en los lugares antes señalados.

4.- Adjudicación: Deberá ser por LOTE completo pudiendo resultar uno o más licitantes adjudicados y cada uno de los precios de las partidas deberá ser aceptable y conveniente, mismos que se detallan en los cuadros anexos (lote 1-60 partidas) (lote 2-25 partidas) y (lote 3-7 partidas) en el caso de que alguna partida no se vea en este supuesto será causa de desechamiento de lote completo.

5.- ENTREGA DE FIANZA:

Será entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Ejército Nacional # 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, piso 17 ala B.

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "S. J. ...".



6.- FIRMA DE CONTRATO

La firma de contrato deberá ser en la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, con el C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo, ubicado en Ejercito Nacional # 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, piso 17 Ala B.

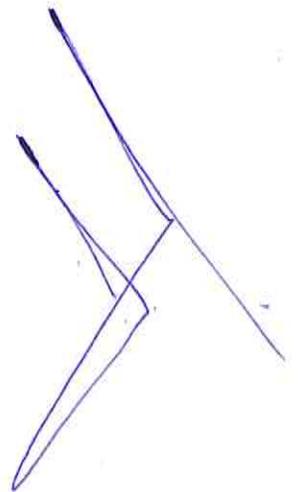
7.- Entrega de Facturas de manera electrónica:

- **Subdirección de Almacenes y Suministros.** - ubicado en Ejercito Nacional # 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México. Responsable de la recepción L.C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo correo rafael.benet@semarnat.gob.mx

8.- ENTREGA DE MUESTRAS: Se deberán entregar muestras de todos los materiales por parte de los licitantes adjudicados, las cuales serán para garantizar, durante la vigencia del contrato que los materiales propuestos y entregados en la primera fecha y en las subsecuentes, tengan la misma calidad y características de los materiales ofertados, por lo que se deberán integrar marca, modelo y origen de los bienes conforme a lo siguiente:

- Se deberá entregar solo una unidad por familia.
- Las muestras se recibirán dos días hábiles después del fallo.
- No se realizarán pruebas técnicas a las muestras.
- La entrega de muestras, será en la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, ubicado en Ejercito Nacional # 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, Responsable de la recepción y entrega C. Carlos Palomares, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m. Teléfono 56243696.
- No deberán presentar en su propuesta técnica marcas distintas a las presentadas en las muestras.

9.- Tipo de Pedido: Abierto por cantidades mínimas y máximas, conforme a lo señalado en el ANEXO A: "Materiales y Útiles de Oficina 2019"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos materiales,
Inmuebles y Servicios
Dirección de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento

10.- Verificación de Especificaciones Técnicas: La verificación y aceptación de los bienes entregados se realizará mediante la confronta documental contra el bien entregado y la muestra física; pedido contra factura los cuales deben consignar los mismos datos respecto a marca, modelo, la factura contra lo entregado respecto a especificaciones técnicas y cantidades consignadas en el documento, si la entrega es satisfactoria se procederá al sello de la factura y/o remisión.

11.- Requerimiento de materiales: De acuerdo a las necesidades mediante correo electrónico institucional dirigido a la o las direcciones electrónicas que el proveedor señale como las indicadas para recibir notificaciones y requerimientos, el tiempo de entrega se contabilizará a partir del día siguiente de la solicitud.

12.- Abastecimiento Simultáneo: No aplica.

13.- Calidad de los Bienes: El proveedor deberá responder por la calidad y especificaciones técnicas de los bienes entregados, así como de cualquier defecto inherente a la fabricación, empaque y caducidad de los bienes.

14.- Plazos y condiciones de entrega: Las entregas serán de dos tipos; ordinaria y urgente, teniendo la primera un plazo máximo para la entrega de cinco días hábiles, en caso de las entregas urgentes se tendrá un plazo máximo de entrega de dos días hábiles, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la solicitud de orden de surtimiento aplicable durante la vigencia. Las entregas son de acuerdo a las necesidades del servicio por lo que no se puede establecer un calendario de fechas de entrega.

15.- Garantía de Cumplimiento: El licitante adjudicado deberá entregar una póliza que garantice la entrega de los bienes por el 10% del monto total máximo del contrato antes de IVA debiendo ser divisible.

16.- Aplicación de penas convencionales: Se aplicará el 1% diario por cada día natural de atraso sobre el importe total del requerimiento de bienes no entregados, por parte de la SEMARNAT.

17.- Aplicación de Deductivas al pago: Se aplicará una deducción del 1% por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados de forma parcial o que no cumpla con las especificaciones técnicas.

18.- Forma de Pago: El pago será por bienes entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega, previa presentación y autorización y que se

Handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of several overlapping lines and a loop.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos materiales,
Inmuebles y Servicios
Dirección de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento

cuenta con la documentación completa, a satisfacción del administrador del contrato.

La forma de pago será a través de transferencia electrónica y dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva.

19.- Rescisión del contrato:

- Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- Si el proveedor tarda más de 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la petición de material (cinco días hábiles para entregas ordinarias y dos días para las entregas urgentes).
- Presentar marcas distintas de los productos a los ofertados dentro de la propuesta técnica y económica.

Requisitos técnicos que deberá cumplir los licitantes:

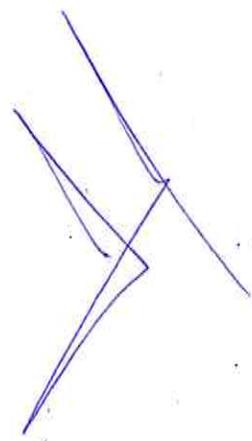
En su propuesta el licitante deberá citar la marca, modelo y el origen de los materiales y útiles de oficina, en caso de que no lo indiquen será causal de desechamiento, asimismo, el no cotizar el 100% de los lotes será causal de desechamiento.

20.- Normas que deberán cumplir los productos:

LOTE 1

| NORMA | DESCRIPCIÓN | PARTIDAS |
|---------------------------|---|--------------|
| NMX-N-066-SCFI-2009 17/26 | PRODUCTOS DE OFICINA: PERFORADORAS, ENGARGOLADORAS Y ENGUARNADORAS MECANICAS; ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. | 123,4,567,89 |
| NMX-N-067-SCFI-2011 | PRODUCTOS DE OFICINA Y ESCUELAS: NOTAS ADHESIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD Y METODOS DE PRUEBA. | 10 |
| NMX-N-058-SCFI-2009 | ARTICULOS PARA ESCRITURA: BOLIGRAFOS Y RODAPLUMAS (CANCELARA A LA NMX-N-050-SCFI-1986). | 11,12,13,14 |

Av. Ejército Nacional Núm. 223, Piso 17 Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx



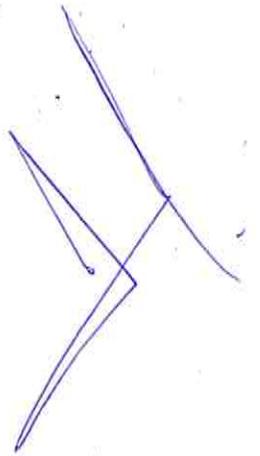


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos materiales,
Inmuebles y Servicios
Dirección de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento

| | | |
|------------------------------|--|-------------------------|
| NOM-050-SCFI-2004 | INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS | 18,19,20,26,27,43,44 |
| NOM-252-SSA1-2011 | SALUD AMBIENTAL JUGUETES Y ARTICULOS ESCOLARES, LÍMITES DE BIODISPONIBILIDAD DE METALES PESADOS, ESPECIFICACIONES QUÍMICAS Y MÉTODOS DE PRUEBA. | 21 |
| NMX-N-099SCFI-2009 | PRODUCTOS, DE OFICINA Y ESCUELAS-CINTAS ADHESIVAS SENSITIVAS A LA PRESION-ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE CALIDAD Y METODOS DE PRUEBA. | 15,16,17 |
| NOM-N-79-C-1982 | PRODUCTO PARA OFICINAS Y ESCUELAS -GRAPAS PARA OFICINA- ESPECIFICACIONES | 30,31 |
| NMX-N-102-SCFI-2009 | ARTICULOS PARA ESCRITURA-PLUMONES Y MARCADORES, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA | 37,38,39, 45,46. |
| NOM-140-SCFI-1999 | ARTICULOS ESCOLARES-TIJERAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA | 23,55 |
| NMX-N-086-SCFI-2009 | PRODUCTOS PARA OFICINAS Y ESCUELAS- LAPICES DE ESCRITURA Y COLOR | 33,34 |
| NMX-A-A-144-SCFI-2008 | PROY-MNX-AA-144-SCFI-2008, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACION DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL | 41,42,51,52,53,54 |
| NMX-N-105-SCFI-2011 | PRODUCTOS DE OFICINA-BARRAS ADHESIVAS-ESPECIFICACIONES DE PRODUCTO, DESEMPEÑO, CALIDAD Y METODOS DE PRUEBA | 32 |
| NOM-003-SSA1-2006 | SALUD AMBIENTAL REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO DE PINTURAS, TINTAS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES | 56,57,58,59,60 |
| NOM-040-SCFI-2006 | INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-INSTRUMENTOS RÍGIDOS (REGLAS GRADUADAS) PARA MEDIR LONGITUD. | 49 |
| NMX-N-074-C-1982 | PRODUCTOS PARA OFICINA Y ESCUELAS- CORRECTORES PARA MAQUINA DE ESCRIBIR-ESPECIFICACIONES | 22 |
| NMX-T-191-SCFI-2008 | INDUSTRIA HULERA, LIGAS DE HULE, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA | 24,25,28,29,35,36,48,50 |
| NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN) | INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL - CONTENIDO MÍNIMO DE FIBRA RECICLADA DE PAPEL PARA LA FABRICACIÓN DE PAPEL PERIÓDICO, PAPEL PARA BOLSAS Y ENVOLTURAS, PAPEL PARA SACOS, CARTONCILLO, CAJAS CORRUGADAS Y CAJAS DE FIBRA SÓLIDA - ESPECIFICACIONES, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y ECO-ETIQUETADO. | 47 |
| N/A | NO HAY NORMA PARA ESTAS PARTIDAS | 40 |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos materiales,
Inmuebles y Servicios
Dirección de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento

LOTE 2

| NORMA | DESCRIPCIÓN | PARTIDAS |
|--------------------------------------|--|--|
| NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | INDUSTRIAS DE GELULOSA Y PAPEL - CONTENIDO MÍNIMO DE FIBRA RECICLADA DE PAPEL PARA LA FABRICACIÓN DE PAPEL PERIÓDICO, PAPEL PARA BOLSAS Y ENVOLTURAS, PAPEL PARA SACOS, CARTONCILLO, CAJAS CORRUGADAS Y CAJAS DE FIBRA SÓLIDA - ESPECIFICACIONES, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y ECO-ETIQUETADO. | 17 |
| NMX-A-A-144-SCFI-2008 | PROV-MNX-AA-144-SCFI-2008, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACION DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,21,22,23,24,25 |

LOTE 3

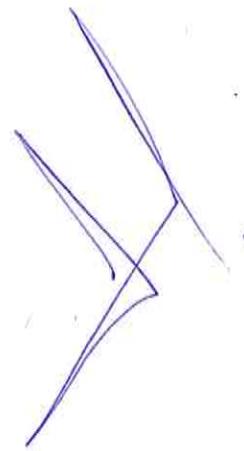
| | | |
|---|--|---------------|
| NMX-AA-144-SCFI-2008 PAPEL PARA EL USO DE OFICINA: EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA DEL FABRICANTE DONDE MANIFIESTE CUMPLIR CON EL 100% DE RECICLADO PARA EL PAPEL TAMAÑO CARTA Y CON EL 50% DE MATERIAL RECICLADO EN EL PAPEL TAMAÑO OFICIO, ASÍ MISMO QUE CUMPLE CON LA NORMA NMX-AA-144-SCFI-2008, ANEXANDO A LA CARTA DEL FABRICANTE FIRMA, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO Y DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE Y MANIFIESTO DE DECIR VERDAD EN EL QUE ASEGURE QUE EL PAPEL QUE COMERCIALIZA Y OFERTA CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL LINEAMIENTO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE PAPEL PARA USO DE OFICINA POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. | PROV-MNX-AA-144-SCFI-2008, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACION DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL | 1,2,3,4,5,6,7 |
|---|--|---------------|

21.- Garantías; Póliza de Responsabilidad Civil, defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios: no aplica

22.- Reposición de bienes: En caso de recibir algún bien en malas condiciones o que no corresponda puntualmente a lo solicitado, el proveedor tendrá un lapso de 2 días hábiles para reponerlo por el correcto.

23.- Devolución de bienes: En caso de que algún artículo no cumpla con las condiciones técnicas solicitadas, el proveedor deberá reponerlo por otro que

Av. Ejército Nacional Núm. 223, Piso 17 Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
Tel.: (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos materiales,
Inmuebles y Servicios
Dirección de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento

cumpla con las condiciones técnicas especificadas, en el periodo de 2 días hábiles posteriores a su notificación.

PASOP: Todos los bienes incluidos en el procedimiento fueron registrados en la "Plantilla PASOP. Cvs", para el ejercicio fiscal 2019

Elaboró y Autorizó

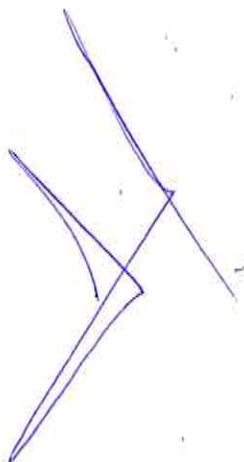

L.C.P. Rafael Rodrigo Benet Rosillo

Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento



D

C



ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019



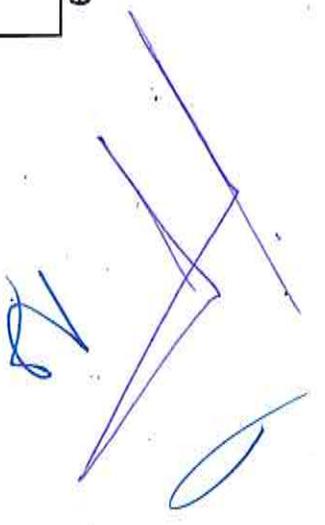
| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|----------|------------------|-------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |

LOTE 1

| | | | | | | | | |
|----|---|---------|---------------------------|------|------|--|--|--|
| 1 | ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO CAJA CON 20 PIEZAS COLOR NEGRO. 1/2" DE DIÁMETRO METÁLICO | CAJA | NMX-N-066-SCFI-2009 17/26 | 10 | 25 | | | |
| 2 | ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO CAJA CON 20 PIEZAS COLOR NEGRO. 1/4" DE DIÁMETRO METÁLICO | CAJA | NMX-N-066-SCFI-2009 17/26 | 4 | 10 | | | |
| 3 | ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO CAJA CON 20 PIEZAS COLOR NEGRO. 1" DE DIÁMETRO METÁLICO | CAJA | NMX-N-066-SCFI-2009 17/26 | 4 | 10 | | | |
| 4 | ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO CAJA CON 20 PIEZAS COLOR NEGRO. 3/8" DE DIÁMETRO (1.37) METÁLICO | CAJA | NMX-N-066-SCFI-2009 17/26 | 8 | 20 | | | |
| 5 | ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO CAJA CON 20 PIEZAS COLOR NEGRO. 5/8" DE DIÁMETRO (1.62) METÁLICO | CAJA | NMX-N-066-SCFI-2009 17/26 | 8 | 20 | | | |
| 6 | ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO METÁLICO COLOR NEGRO DE 3/4" CAJA CON 20 PIEZAS. | CAJA | NMX-N-066-SCFI-2009 17/26 | 8 | 20 | | | |
| 7 | ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO METÁLICO COLOR NEGRO DE 5/16" (1.31) CAJA CON 20 pzas. | CAJA | NMX-N-066-SCFI-2009 17/26 | 8 | 20 | | | |
| 8 | ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO METÁLICO COLOR NEGRO DE 7/16" (1.43) CAJA CON 20 pzas. | CAJA | NMX-N-066-SCFI-2009 17/26 | 8 | 20 | | | |
| 9 | ARILLO PARA ENGARGOLAR METÁLICO METÁLICO COLOR NEGRO DE 9/16" (1.56) CAJA CON 20 pzas. | CAJA | NMX-N-066-SCFI-2009 17/26 | 4 | 10 | | | |
| 10 | .BANDERITAS AUTOADHESIVA DE PELICULA PLASTICA TRASLUCIDA, PARA SEPARAR DOCUMENTOS EN BANDITAS DE 5 COLORES DIFERENTES (DESPACHADOR CON 125 BANDERITAS | PAQUETE | NMX-N-067-SCFI-2011 | 1000 | 2500 | | | |

Handwritten signature or initials in blue ink.

ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019



| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|--|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 11 | BOLÍGRAFO CON PUNTA METÁLICA COLOR AZUL TAPA PLÁSTICA DE POLIETILENO NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL COLOR DE LA TINTA CON ORIFICIO ANTIFASEXIA ANCHO DE LINEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GR. CON BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ERGONÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLÍGRAFO 147 MM +3MM PUNTO DE BALA DE CARBURO DE TUNGSTENO O ACERO Y REPUESTO INTERCAMBIABLE CON ESCRITURA FIRME, AGRUPADO EN PAQUETES DE 12 PIEZAS | PIEZA | NMX-N-058-SCFI-2009 | 2000 | 5000 | | | |
| 12 | BOLÍGRAFO CON PUNTA METÁLICA COLOR NEGRO TAPA PLÁSTICA DE POLIETILENO NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL COLOR DE LA TINTA CON ORIFICIO ANTIFASEXIA ANCHO DE LINEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GR. CON BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ERGONÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLÍGRAFO 147 MM +3MM PUNTO DE BALA DE CARBURO DE TUNGSTENO O ACERO Y REPUESTO INTERCAMBIABLE CON ESCRITURA FIRME, AGRUPADO EN PAQUETES DE 12 PIEZAS | PIEZA | NMX-N-058-SCFI-2009 | 1200 | 3000 | | | |

C

C

Handwritten signature or initials in blue ink.

ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|--|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 13 | BOLIGRAFO CON PUNTA METÁLICA COLOR ROJO TAPA PLÁSTICA DE POLETILENO NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL COLOR DE LA TINTA CON ORIFICIO ANTASIFIXIA ANCHO DE LINEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GR. CON BARRIL DE RESINAS PLASTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ERGONÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLIGRAFO 147 MM +3MM PUNTO DE BALA DE CARBURO DE TUNGSTENO O ACERO Y REPUESTO INTERCAMBIABLE CON ESCRITURA FIRME, AGRUPADO EN PAQUETES DE 12 PIEZAS | PIEZA | NMX-N-058-SCFI-2009 | 800 | 2000 | | | |
| 14 | BROCHE PARA ARCHIVO DEL No. 8 (8CMS.) DE HOJALATA CROMADA EN CALA C/ 50 PZS. | CALA | NMX-N-058-SCFI-2009 | 200 | 500 | | | |
| 15 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE (AMBAR) 24 MM X 65 METROS. | PIEZA | NMX-N-099SCFI-2009 | 400 | 1000 | | | |
| 16 | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 72 mm DE ANCHO X 150 mts. DE LARGO CON BASE DE CARTÓN SIN EMPAQUE INDIVIDUAL A GRANEL, ESPESOR DE LA PELICULA DE 23 MICRAS ± 0.5 MICRAS, ESPESOR C/ADHESIVO DE 35 MICRAS, RESISTENCIA A LA TENSION DE 20 lb./in ± 3 lb./in, ADHESION INSTANTANEA DE 20 Oz/in MIN., ADHESION AL ACERO DE 35 Oz/in MIN., ADHESION AL RESPALDO DE 20 Oz/in MIN. % DE ELONGACION DE 100-150 %. | PIEZA | NMX-N-099SCFI-2009 | 240 | 600 | | | |

C

C

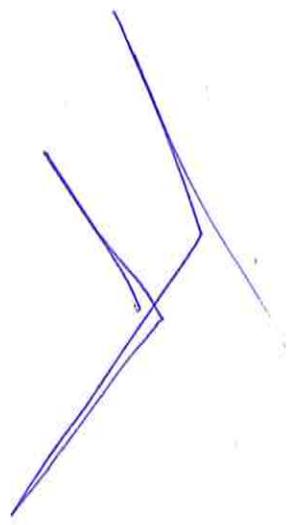
Handwritten signature or scribble in blue ink.

ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|---|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 17 | CINTA CANELA 3" DE 72 mm DE ANCHO X 150 mts. DE LARGO CON BASE DE CARTÓN SIN EMPAQUE INDIVIDUAL A GRANEL, ESPESOR DE LA PELÍCULA DE 23 MICRAS ± 0.5 MICRAS, ESPESOR C/ADHESIVO DE 35 MICRAS, RESISTENCIA A LA TENSION DE 20 lb./in ± 3 lb./in, ADHESION INSTANTANEA DE 20 Oz/in MIN., ADHESION AL ACERO DE 35 Oz/in MIN., ADHESION AL RESPALDO DE 20 Oz/in MIN. % DE ELONGACION DE 100-150 %. | PIEZA | NMX-N-099SCFI-2009 | 60 | 150 | | | |
| 18 | CLIPS DEL No. 2 DE 3.0 CMS. GALVANIZADO (CAJA CON 100 PIEZAS) | CAJA | NOM-050-SCFI-2004 | 1200 | 3000 | | | |
| 19 | CLIPS MARIPOSA DEL No. 1 METALICO CAJA CON 12 PIEZAS | CAJA | NOM-050-SCFI-2004 | 40 | 100 | | | |
| 20 | CLIPS MARIPOSA DEL No. 2 METALICO CAJA CON 50 PIEZAS | CAJA | NOM-050-SCFI-2004 | 80 | 200 | | | |
| 21 | COJIN ENTINTADOR GRANDE | PIEZA | NOM-252-SSA1-2011 | 60 | 150 | | | |
| 22 | CORRECTOR LIQUIDO BLANCO EN FORMULA NO CONTAMINANTE DE BASE AGUA, TIPO BOLIgrafo DE PUNTO RODANTE DE 1.0 MM CON 8 ML. MINIMO DE CONTENIDO, CON ESFERA MEZCLADORA PARA MEJOR CONSISTENCIA, BARRIL DE RESINAS PLASTICAS, TAPON CON CIERRE HERMETICO DE BUENA CALIDAD | PIEZA | NMX-N-074-C-1982 | 200 | 500 | | | |
| 23 | CUTTER TAM. GRANDE DE USO RUDO DE CUERPO DE PLASTICO RIGIDO Y NAVALA DE ACERO DE 18 MM. | PIEZA | NOM-140-SCFI-1999 | 200 | 500 | | | |
| 24 | DEDAL DE HULE No.11 | PIEZA | NMX-T-191-SCFI-2008 | 200 | 500 | | | |
| 25 | DEDAL DE HULE No.12 | PIEZA | NMX-T-191-SCFI-2008 | 200 | 500 | | | |

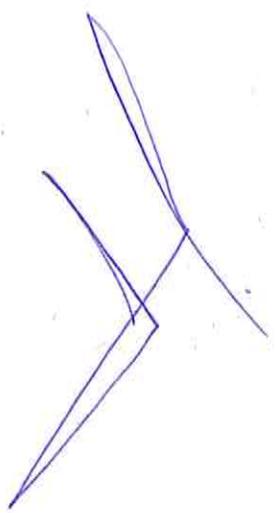
C

C



ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|---|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 26 | DESENGRAPADORA STANDARD, CUERPO DE ACERO Y ORILLA DE PLASTICO | PIEZA | NOM-050-SCFI-2004 | 200 | 500 | | | |
| 27 | DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA PARA CINTAS DE 24MM X 65MTS | PIEZA | NOM-050-SCFI-2004 | 40 | 100 | | | |
| 28 | FLEJE DE PLASTICO DE POLIPROPILENO EN COLOR AZUL O NEGRO DE 1/2" DE ANCHIO, EN BOBINAS DE 7 A 7 1/2 KILOS APROX. | ROLLO | NMX-T-191-SCFI-2008 | 2 | 5 | | | |
| 29 | GOMA PLASTICA BLANCA TIPO BLOQUE DE 3.9 CMS. X 3.2 CMS. POR 0.9 CM. DE ANCHIO, EN PLASTICO BLANDO, PARA BORRAR LAPIZ GRAFITO Y DE COLOR, EXENTA DE METALES PESADOS EN CAJA DE 20 PIEZAS. WS-20 | PIEZA | NMX-T-191-SCFI-2008 | 400 | 1000 | | | |
| 30 | GRAPA METALICA PARA FLEJE DE 1/2". (BOLSA CON 1000 PIEZAS) | BOLSA | NOM-N-79-C-1982 | 2 | 5 | | | |
| 31 | GRAPAS TAM. STANDARD DE 26/6" DE ALTO FABRICADAS DE ACERO INOXIDABLE EN CAJA CON 5000 PZS. | CAJA | NOM-N-79-C-1982 | 200 | 500 | | | |
| 32 | LAPIZ ADHESIVO DE 20 GRAMOS, ADHESIVO EN BASE AGUA, EN SECADO DE 5 - 25 SEGUNDOS, TIEMPO DE PEGADO 50 SEGUNDOS MAXIMO, CUERPO, TAPA Y TORNILLO EN POLIPROPILENO, ELEVADOR EN POLIETILENO, CIERRE HERMETICO, NO TOXICO, LIBRE DE ACIDOS, COLOR DEL PEGAMENTO BLANCO, PEGADO EN SUPERFICIES COMO PAPEL, CARTON, MADERA, TELA SOBRE VIDRIO, ETC. | PIEZA | NMX-N-105-SCFI-2011 | 1000 | 2500 | | | |



ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| SEMARNAT | | | | | | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|--|------------------|----------------------|-----------------|-----------------|--|-------|--------|----------------|
| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | | |
| 33 | LAPIZ DE MADERA EN COLOR ROJO, DE 17.5 CMS. DE LARGO 7.2MM DE DIAMETRO, ELABORADO CON MADERA DE ARBOLES DE BOSQUES CERTIFICADOS DE MANEJO SUSTENTABLE MINAS DE GRAFITO ELABORADAS CON PIGMENTOS EXENTOS DE METALES PESADOS AGRUPADO EN CAJA CON 10 PIEZAS. | PIEZA | NMX-N-086-SCFI-2009 | 800 | 2000 | | | | |
| 34 | LAPIZ DE RESINA PARA ESCRITURA DEL No. 2 HB, CON GOMA PARA BORRAR, DE FORMA HEXAGONAL, FABRICADO CON MATERIA 50% RECICLADO MINIMO. | PIEZA | NMX-N-086-SCFI-2009 | 1000 | 2500 | | | | |
| 35 | LIGA DE HULE DEL No. 18, BOLSA DE 80 A 100 GRAMOS | CAJA O BOLSA | NMX-T-191-SCFI-2008 | 80 | 200 | | | | |
| 36 | LIGA DE HULE DEL No. 33, BOLSA DE 80 A 100 GRAMOS | CAJA O BOLSA | NMX-T-191-SCFI-2008 | 80 | 200 | | | | |
| 37 | MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO, NO TÓXICO, BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS, PUNTA DE FIELTRO GRUESA EN FORMA DE CINCEL, ESTUCHE CON 4 COLORES (NEGRO, ROJO, VERDE Y AZUL) INCLUYE BORRADOR DE FIELTRO PARA PIZARRON BLANCO. | PAQUETE | NMX-N-102-SCFI-2009 | 24 | 60 | | | | |
| 38 | MARCATEXTOS PLUMÓN COLOR AMARILLO FLUORESCENTE DE 12 CMS. DE LONGITUD APPROX. PARA OFICINA PUNTA DE CINCEL. | PIEZA | NMX-N-102-SCFI-2009 | 800 | 2000 | | | | |
| 39 | MARCATEXTOS PLUMÓN COLOR VERDE FLUORESCENTE DE 12 CMS. DE LONGITUD APPROX. PARA OFICINA PUNTA DE CINCEL | PIEZA | NMX-N-102-SCFI-2009 | 400 | 1000 | | | | |
| 40 | MECAHILLO DE HENEQUEN DE DOS CABOS | BOLA | N/A | 4 | 10 | | | | |
| 41 | PAPEL BOND PARA PLOTTER DE .61 X 100 MTS. DE LARGO BOBINA CON NUCLEO DE 2". | ROLLO | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 1 | 3 | | | | |

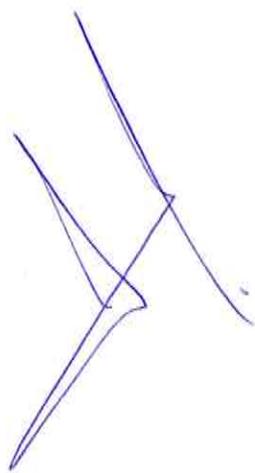
Handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of several overlapping, diagonal strokes.

ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|--|------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 42 | PAPEL BOND PARA PLOTTER DE .91 X 100 MTS. DE LARGO BOBINA CON NUCLEO DE 3". | ROLLO | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 1 | 3 | | | |
| 43 | PINZA SUJETA DOCUMENTOS DE 19MM O 3/4" DE LONGITUD CON CAPACIDAD DE 10MM CAJA CON 12 PIEZAS | CAJA | NOM-050-SCFI-2004 | 400 | 1000 | | | |
| 44 | PINZA SUJETA DOCUMENTOS DE 32MM O 1 1/4" DE LONGITUD CON CAPACIDAD DE 10MM CAJA CON 12 PIEZAS | CAJA | NOM-050-SCFI-2004 | 100 | 250 | | | |
| 45 | • PLUMON MARCADOR TINTA PERMANENTE COLOR NEGRO BASE ALCOHOL, LIBRE DE XILOL, SECADO INSTANTANEO, PUNTA DE FIELTRO GRUESA EN FORMA DE CINCEL BARRIL DE ALUMINIO, TAPON DE PLASTICO CON SELLO A PRESION, RENDIMIENTO MINIMO DE 450 METROS, AGRUPADO EN PAQUETES DE 12 PIEZAS | PIEZA | NMX-N-102-SCFI-2009 | 120 | 300 | | | |
| 46 | PLUMON MARCADOR TINTA PERMANENTE COLOR ROJO BASE ALCOHOL, LIBRE DE XILOL, SECADO INSTANTANEO, PUNTA DE FIELTRO GRUESA EN FORMA DE CINCEL BARRIL DE ALUMINIO, TAPON DE PLASTICO CON SELLO A PRESION, RENDIMIENTO MINIMO DE 450 METROS, AGRUPADO EN PAQUETES DE 12 PIEZAS | PIEZA | NMX-N-102-SCFI-2009 | 60 | 150 | | | |
| 47 | PROTECTORES DE HOJAS TAMAÑO CARTA BIODEGRADABLE, POLIPROPILENO DE 40 MICRAS, (PRESENTACIÓN CAJA CON 100 PIEZAS) | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010(CARTÓN) | 14000 | 35000 | | | |
| 48 | RAPIA DE PLASTICO DE POLIPROPILENO EN COLOR NEGRO O BLANCO, DE 2 CABOS DEL NO.3 EN BOBINAS DE 2 KILOS APROX. | BOLA | NMX-T-191-SCFI-2008 | 4 | 10 | | | |
| 49 | REGLA METALICA DE 30 CM'S | PIEZA | NOM-040-SCFI-2006 | 120 | 300 | | | |

C

C

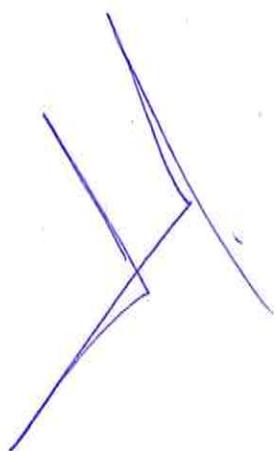
A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, sharp, angular strokes that form a stylized, abstract shape.

ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

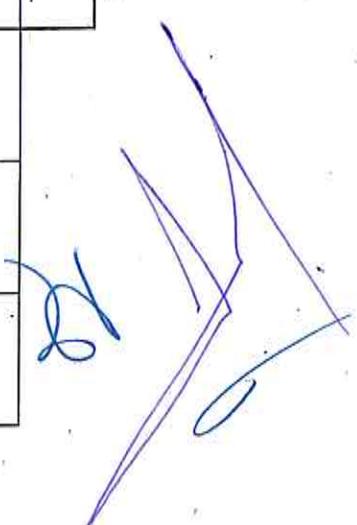
| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|---|------------------|----------------------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 50 | ROLLO PARA EMPLOYAR DE 18" DE ANCHO DE 3.5 KG. APROXIMADAMENTE CALIBRE 80 | PIEZA | NMX-T-191-SCFI-2008 | 2 | 5 | | | |
| 51 | SEPARADOR DE 27 DIVISIONES MULTICOLOR ALFABETICO PARA IMPRESIÓN EN INYECCION DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA COL.BLANCO. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 200 | 500 | | | |
| 52 | SEPARADOR DE 10 DIVISIONES MULTICOLOR NUMERICO PARA IMPRESION EN INYECCION DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA COL.BLANCO. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 100 | 250 | | | |
| 53 | SEPARADOR DE 12 DIVISIONES MULTICOLOR CON NUMERACION EN LA CEA, PARA IMPRESIÓN EN INYECCION DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA COL.BLANCO. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 120 | 300 | | | |
| 54 | SEPARADOR DE 5 DIVISIONES MULTICOLOR CON NUMERACION EN LA CEA, PARA IMPRESIÓN EN INYECCION DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA COL.BLANCO. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 200 | 500 | | | |
| 55 | TUERAS DE ACERO FORJADO AL CARBON DE 15.24 CMS (6") PARA CORTAR TELA Y PAPEL | PIEZA | NOM-140-SCFI-1999 | 200 | 500 | | | |
| 56 | TINTA P/ SELLO DE GOMA COLOR AZUL (TIPO ROLL-ON DE 60ml) | FRASCO | NOM-003-SSA1-2006 | 40 | 100 | | | |
| 57 | TINTA P/ SELLO DE GOMA COLOR NEGRO (TIPO ROLL-ON DE 60ml) | FRASCO | NOM-003-SSA1-2006 | 40 | 100 | | | |
| 58 | TINTA P/ SELLO DE GOMA COLOR ROJO (TIPO ROLL-ON DE 60ml) | FRASCO | NOM-003-SSA1-2006 | 40 | 100 | | | |
| 59 | TINTA P/SELLO DE METAL COLOR NEGRO DE 12 ML (TINTA PROTECTORA DE CHEQUES). | TUBO | NOM-003-SSA1-2006 | 28 | 70 | | | |
| 60 | TINTA P/SELLO DE METAL COLOR ROJO DE 12 ML (TINTA PROTECTORA DE CHEQUES). | TUBO | NOM-003-SSA1-2006 | 28 | 70 | | | |

C

C



ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019



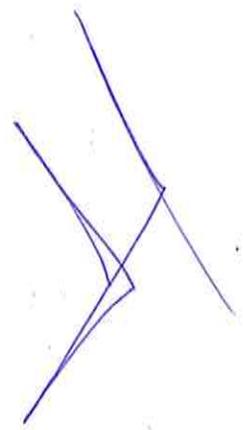
| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|----------|------------------|-------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |

LOTE 2

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|--------------------------------------|-----|-----|--|--|--|
| 1 | CARPETA CON HERALDE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN "O" DE 1", TAMAÑO CARTA 30.0 X 26.0 X 4.3 cm, FABRICADO EN CARTON RIGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 100 | 300 | | | |
| 2 | CARPETA CON HERALDE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN "O" DE 1/2", TAMAÑO CARTA 29.5 X 25.5 X 3.0 cm, FABRICADO EN CARTON RIGIDO FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 100 | 200 | | | |
| 3 | CARPETA CON HERALDE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN "O" DE 2", TAMAÑO CARTA 30.0 X 28.5 X 7.3 cm, FABRICADO EN CARTON RIGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 300 | 500 | | | |
| 4 | CHAROLA PORTAPAPELES DE 3 NIVELES DE CARTON RIGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 g/m2, MEDIDAS 36.5 X 26.0 X 28.5 cm, NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 70 | 150 | | | |

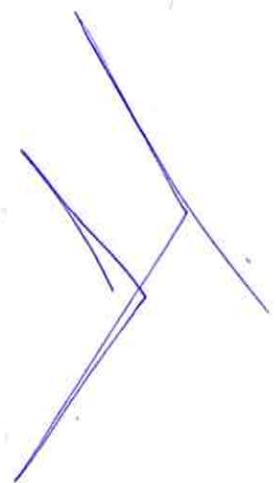
C

C



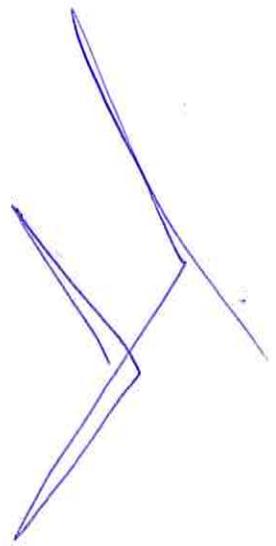
ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|---|------------------|---|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 5 | CUADERNO PROFESIONAL DE 27.4 X 21.4 CM, (CUADRO CHICO 5mm), 100 HOJAS DE PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 75 g/m2 CON UN 80% DE BLANCURA MÍNIMO, PASTAS DE CARTONCILLO KRAFT 100% RECICLADO DE 20 PUNTOS, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO, CON ESPIRAL DE RESORTE DE PLASTICO RECICLADO EN COSTADO IZQUIERDO | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) NMX-AA-144-SCFI-2008 | 200 | 500 | | | |
| 6 | CUADERNO PROFESIONAL DE 27.4 X 21.4 CM, (RAYADO), 100 HOJAS DE PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 75 g/m2 CON UN 80% DE BLANCURA MÍNIMO, PASTAS DE CARTONCILLO KRAFT 100% RECICLADO DE 20 PUNTOS, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO, CON ESPIRAL DE RESORTE DE PLASTICO RECICLADO EN COSTADO IZQUIERDO | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) NMX-AA-144-SCFI-2008 | 100 | 300 | | | |
| 7 | FÓLDER CON BROCHE TIPO PALANCA Y MEDIA CEJA TAMANO CARTA FABRICADO EN PAPEL SEMIKRAFT COLNATURAL DE 320 g/cm2 NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 1200 | 3000 | | | |
| 8 | FOLDER TAMANO CARTA CON BROCHE METALICO No. 8, COLOR KRAFT FABRICADO EN PAPEL TIPO PRESSBOARD 100% RECICLADO DE 180 g/m2, NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 1600 | 4000 | | | |
| 9 | FOLDERS TAMANO CARTA FABRICADO EN PAPEL SEMIKRAFT DE 180 g/cm2 NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO DE COLOR NI PLASTIFICADO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 10000 | 25000 | | | |



ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|---|------------------|---|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 10 | FOLDERS TAMAÑO OFICIO FABRICADO EN PAPEL SEMIKRAFT DE 180 g/cm ² NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO DE COLOR NI PLASTIFICADO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 3200 | 8000 | | | |
| 11 | LIBRETA DE PASTA DURA RAYADA FORMA FRANCESA SIN INDICE, CON PASTAS DE CARTON RIGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR Y HOJAS DE PAPEL NACIONAL RECICLADO, RECICLABLE (PAPEL BOND DE 60 g/m ²) CON 96 HJS. FIRMIEMENTE PEGADAS Y COCIDAS POR EL CENTRO, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) NMX-AA-144-SCFI-2008 | 120 | 300 | | | |
| 12 | LIBRETA TAMAÑO 1/2 CARTA RAYADA, MEDIDAS 14 X 20.5 CMS, CON PASTAS DE CARTON RIGIDO FORRADAS CON PAPEL KRAFT DE 125 G/M ² Y HOJAS DE PAPEL NACIONAL 100% RECICLADO DE 75 G/M ² , CON 80% DE BLANCURA MINIMO, CON 100 HOJAS ", ENGARDOLADO DOBLE METALICO, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) NMX-AA-144-SCFI-2008 | 480 | 1200 | | | |
| 13 | PORTA CLIPS DE CARTON RIGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 g/m ² , MEDIDAS 8.0 X 7.0 X 4.5, NACIONAL RECICLADO, RECICLABLE | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 60 | 150 | | | |
| 14 | PORTA LAPICES DE CARTON RIGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 g/m ² , MEDIDAS 10.0 X 10.0 X 9.7, NACIONAL RECICLADO, RECICLABLE | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 80 | 200 | | | |

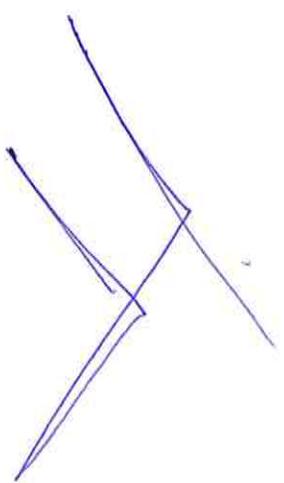


ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|---|------------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 15 | REGISTRADOR TAMAÑO CARTA CON HERRAJE NIQUELADO, FABRICADO EN CARTON RIGIDO DE AGUA DE 3.0 mm DE ESPESOR, FORRADO CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 G/CM2, NACIONAL, RECIKLADO Y RECIKLABLE. SIN RECUBRIMIENTO DE PLÁSTICO, CON OJILLO REDONDO DE ACERO NIQUELADO, ESQUINAS PROTEGIDAS CON HERRAJE METALICO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 200 | 500 | | | |
| 16 | REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO CON HERRAJE NIQUELADO, FABRICADO EN CARTON RIGIDO DE AGUA DE 3.0 mm DE ESPESOR, FORRADO CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 G/CM2, NACIONAL, RECIKLADO Y RECIKLABLE. SIN RECUBRIMIENTO DE PLÁSTICO, CON OJILLO REDONDO DE ACERO NIQUELADO, ESQUINAS PROTEGIDAS CON HERRAJE METALICO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 40 | 100 | | | |
| 17 | SEPARADOR TAM. CARTA FABRICADO EN CARTULINA BLANCA BRISTOL RECIKLADA (200 GRS./M2) JUEGO DE 5 POSICIONES | JUEGO | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 1200 | 3000 | | | |
| 18 | SOBRE BOLSA T/ DOBLE CARTA COLOR KRAFT EN PAPEL 100% RECIKLADO NACIONAL (PAPEL KRAFT 125 GMS/M2) CON SOLAPA ENGOMADA. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 2000 | 5000 | | | |
| 19 | SOBRE BOLSA T/CARTA COLOR KRAFT EN PAPEL 100% RECIKLADO NACIONAL (PAPEL KRAFT 125 GMS/M2) CON SOLAPA ENGOMADA. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 8000 | 20000 | | | |
| 20 | SOBRE BOLSA T/ESQUELA COLOR KRAFT EN PAPEL 100% RECIKLADO NACIONAL (PAPEL KRAFT 125 GMS/M2) CON SOLAPA ENGOMADA. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 2400 | 6000 | | | |

C

C

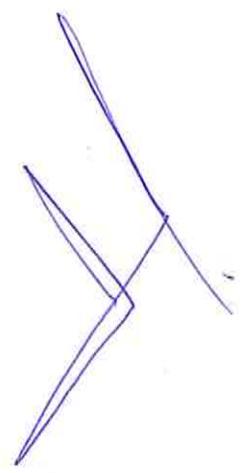


ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|--|------------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 21 | SOBRE BOLSA T/OFICIO COLOR KRAFT EN PAPEL 100% RECICLADO NACIONAL (PAPEL KRAFT 125 GMS/M2) CON SOLAPA ENGOMADA. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 1200 | 3000 | | | |
| 22 | TARJETA FABRICADA EN CARTULINA BRISTOL COLOR BLANCO RECICLABLE NACIONAL DE 200 GRS./M2 MEDIDAS DE 3" X 5" AGRUPADO EN PAQUETES DE 100 PIEZAS | PAQUETE | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 80 | 200 | | | |
| 23 | CARPETA CON HERALDE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN "G" DE 3", TAMAÑO CARTA 30.0 X 28.5 X 7.3 cm, FABRICADO EN CARTON RIGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/M2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 200 | 500 | | | |
| 24 | REVISTERO T/CARTA DE CARTON SIN RECUBRIMIENTO DE COLOR NI PLASTIFICADO FABRICADO EN CARTON RIGIDO DE AGUA DE 1.5 mm, FORRADO CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/cm2 NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE. | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 40 | 100 | | | |
| 25 | CAJA DE CARTÓN NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE P/ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON TAPA INTEGRADA TIPO COFRE DE 52X36X25 CMS CON RESISTENCIA DE 14 KGS/M2, (26 ECT) SIN RECUBRIMIENTO DE COLOR, NI PLASTIFICADO | PIEZA | NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTON Y PAPEL) | 1280 | 3200 | | | |

C

C

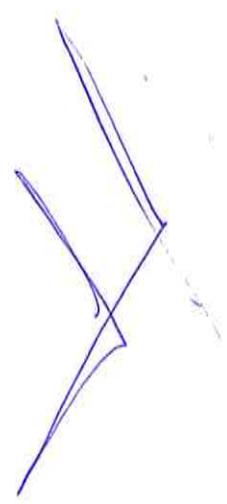


ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|----------|------------------|-------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |

LOTE 3

| | | | | | | | | |
|---|--|---------|----------------------|----|-----|--|--|--|
| 1 | PAPEL BOND DE 75 GRS.M2 DE 21.5 X 27.9 CMS. PARA IMPRESIÓN EN LASER E IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA, EN COLOR AZUL CLARO EMPAQUETADO CON 100 HOJAS, HECHO DE PAPEL 100% RECICLADO, DE MATERIAL RECICLABLE. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 60 | 150 | | | |
| 2 | PAPEL BOND DE 75 GRS.M2 DE 21.5 X 27.9 CMS. PARA IMPRESIÓN EN LASER E IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA, EN COLOR AMARILLO FUERTE EMPAQUETADO CON 100 HOJAS, HECHO DE PAPEL 100% RECICLADO, DE MATERIAL RECICLABLE. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 40 | 100 | | | |
| 3 | PAPEL BOND DE 75 GRS.M2 DE 21.5 X 27.9 CMS. PARA IMPRESIÓN EN LASER E IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA, EN COLOR NARANJA INTENSO EMPAQUETADO CON 100 HOJAS, HECHO DE PAPEL 100% RECICLADO, DE MATERIAL RECICLABLE. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 60 | 150 | | | |
| 4 | PAPEL BOND DE 75 GRS.M2 DE 21.5 X 27.9 CMS. PARA IMPRESIÓN EN LASER E IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA, EN COLOR ROJO EMPAQUETADO CON 100 HOJAS, HECHO DE PAPEL 100% RECICLADO, DE MATERIAL RECICLABLE. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 40 | 100 | | | |
| 5 | PAPEL BOND DE 75 GRS.M2 DE 21.5 X 27.9 CMS. PARA IMPRESIÓN EN LASER E IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA, EN COLOR VERDE BANDERA EMPAQUETADO CON 100 HOJAS, HECHO DE PAPEL 100% RECICLADO, DE MATERIAL RECICLABLE. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCFI-2008 | 40 | 100 | | | |



ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|---|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 6 | PAPEL BOND TAMAÑO CARTA (PAQUETE CON 500 HOJAS), CON CORTES EXACTOS DE 21,6 cm. X 27,9 cm EN PAPEL RECICLABLE NACIONAL (PAPEL 75.0 G/M2), HUMEDAD DEL 5%, CALIBRE DE 3.90 PUNTOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 100% DE MATERIAL RECICLADO, BLANQUEADO MINIMA DE 90% O DE MAYOR PORCENTAJE, DE MATERIAL RECICLABLE, DE DESPERDICIOS FIBROSOS DE PAPEL NO DERIVADO DE LA MADERA, ELABORADO EN PROCESOS CON UN BLANQUEADO LIBRE DE CLORO, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MANERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES, LIBRE DE ÁCIDOS, ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE PRODUCTOS, LA CUAL PERMITA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE FIBRAS Y DEL PROCESO DE BLANQUEADO DEL PRODUCTO, EN SU ETIQUETA, EMPAQUE, ENVASE O EMBALAJE, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE QUE ES ECOLÓGICO EN LA ENVOLTURA. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCF-2008 | 12000 | 18000 | | | |



Handwritten blue ink scribble or signature.

ANEXO A "MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA" 2019

| No. PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | NORMA | SEMARNAT | | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN |
|-------------|---|------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-------|--------|----------------|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 7 | PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO (PAQUETE CON 500 HOJAS), CON CORTES EXACTOS DE 21.6 cm. X 34CM cm EN PAPEL RECICLABLE NACIONAL (PAPEL 75.0 G/M2), HUMEDAD DEL 5%, CALIBRE DE 3.90 PUNTOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO, BLANCURA MÍNIMA DE 90% O DE MAYOR PORCENTAJE, DE MATERIAL RECICLABLE, DE DESPERDICIOS FIBROSOS DE PAPEL NO DERIVADO DE LA MADERA, ELABORADO EN PROCESOS CON UN BLANQUEADO LIBRE DE CLORO, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MANERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES, LIBRE DE ÁCIDOS, ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE PRODUCTOS, LA CUAL PERMITA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE FIBRAS Y DEL PROCESO DE BLANQUEADO DEL PRODUCTO, EN SU ETIQUETA, EMPAQUE, ENVASE O EMBALAJE, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE QUE ES ECOLÓGICO EN LA ENVOLTURA. | PAQUETE | NMX-AA-144-SCF-2008 | 280 | 700 | | | |

